

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pasarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Circular

En la sesión que celebró la Comisión provincial el día 7 de los corrientes, entre otros particulares acordó expedir comisiones de apremio á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuales tendrán efecto tan pronto como la Contaduría arregle los respectivos expedientes para su debido cumplimiento.

Todos son deudores de cantidades á los presupuestos provinciales de 1883 á 84 y 84-85, procedentes de repartimientos de contingente provincial y presos pobres.

Asímismo acordó dar como plazo improrrogable los días que faltan hasta finalizar el mes, á los Ayuntamientos que aún no han satisfecho el primer trimestre del año actual y por igual concepto; en la inteligencia que, pasado que sea el citado plazo, sin otro aviso, expedirá también las respectivas ejecuciones de apremio, las cuales ni unas ni otras se suspenderán ni retirarán sin apurar los trámites establecidos en la legislación del ramo ó haber satisfecho por completo sus débitos.

Palencia, 9 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, P. A., Carlos M. Villameriel.

Lista de los Ayuntamientos á que se refiere la precedente circular:

Abarcá.
Amayuelas de Abajo.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Amuseo.
Antigüedad.
Arconada.
Antilla del Pino.

Bañillo.
Baños de Cerrato.
Bárcena de Campos.
Boada de Campos.
Brañosera.
Capillas.
Cardenosa.
Castriño Onielo.
Castromocho.
Cervatos de la Cueva.
Cobos de Cerrato.
Cozuelos.

Cubillas de Cerrato.
Frechilla.
Fuentes de Valdepero.
Herrera de Pisuega.
Herrera de Valdecañas.
Lantadilla.
La Serna.
Lomas.
Matamorisca.
Mazariegos.
Mazucos.
Meneses.
Monzón.
Olea.
Olmos de Pisuega.
Palacios del Alcor.
Palencia.
Páramo de Boedo.
Pedraza de Campos.
Perales.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Poza de la Vega.
Pozuelos del Rey.
Quintana del Puente.
Respanda de la Peña.
Revilla de Collazos.
Rivas.
Robladillo.
Salinas de Pisuega.
San Cebrián de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Román de la Cuba.
Santa Cecilia del Alcor.
Santervás de la Vega.
Santoyo.
Soto de Cerrato.
Sotobañado.
Tabanera de Cerrato.
Támara.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Valdecañas.
Valdeolmillos.
Valderrábano.
Valdespina.
Valoria del Alcor.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villaelles.
Villagimena.
Villahán de Palenzuela.
Villalaco.
Villalcón.

Villalumbroso.
Villameriel.
Villamorco.
Villamoronta.
Villanueva de la Cueva.
Villanueva del Revollar.
Villanuño.
Villaprovedo.
Pomar.
Villarmentero.
Villarrabé.
Villatoquite.
Villaturde.
Villavermudo.
Villaviudas.
Villaumbrales.
Villeras.
Villodre.
Villodrigo.
Villosilla.
Vilovieco.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Minas.

Don Fernando Mateos Collantes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Lucio López Salces, vecino del pueblo de Camino, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, según resulta de cédula personal que exhibió, señalada con el número 959, ha presentado á la una y media de la tarde el día 29 de Agosto último, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de carbón titulada «Bárbara», que radica en término municipal de Brañosera, al paraje denominado Gorronea, lindante por Norte con Peña Rubia, Sur Praderas de Grullas. Este terreno Urgijo del pueblo de Salcedillo y Oeste con arroyo de Tangueras. Hace la designación en la forma siguiente: Servirá de punto de partida la fuente de Tangueras y desde ella se medirán al Sur trescientos metros, al Norte ciento cincuenta, otros ciento cincuenta al Este, y al Oeste doscientos. Ha presentado carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas, hecho en la Caja de la Administración de Hacienda de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la

designación, he acordado admitir el registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la citada mina reclamen á mi autoridad en el plazo preciso de sesenta días, conforme preceptúa el artículo 24 de la referida ley.

Palencia 9 de Setiembre de 1885.

Fernando Mateos Collantes.

Don Fernando Mateos Collantes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Lucio López Salces, vecino del pueblo de Camino, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, provincia de Santander, según resulta de cédula personal que exhibió señalada con el núm. 359, ha presentado á la una y treinta y tres minutos de la tarde del día 29 de Agosto último, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de carbón nombrada *María Nieves*, sita en

terreno común del pueblo de Salcedillo, al paraje que llaman Canaleja de Urgijo, que limita al Norte con Peña Tejuela; Sur, La Loma; Este, Costanedo y Oeste, La Camesa. Hace la designación en la forma siguiente: Servirá de punto de partida una calicata como á un metro de levante del arroyo la Camesa, y desde ella se medirán al Sur 325 metros, al Norte 45, al Este 275 y al Oeste 155. Ha presentado carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas, hecho en la caja de la Administración de Hacienda de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado admitir el registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que, las personas que se crean con derecho á la citada mina, reclamen á mi autoridad en el plazo preciso de sesenta días, conforme preceptúa el art. 24 de la referida ley.

Palencia 9 de Setiembre de 1885.

Fernando Mateos Collantes.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Agosto último.

| PUEBLOS cabezas de partido. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA | |
|---------------------------------------|--------------|---------|----------|---------|-------------|---------|---------|---------|--------------|-------------|---------|---------|-------------|-----------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzo | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguardiente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | de Trigo. | de Cebada |
| | HECTÓLITROS. | | | | KILÓGRAMOS. | | LITROS. | | | KILÓGRAMOS. | | | KILÓGRAMOS. | |
| | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. | Ps. Cs. |
| Astudillo. | 15 50 | 10 43 | 8 25 | » » | » 83 | » 30 | 1 10 | » 18 | » 80 | 1 09 | » 1 09 | 2 50 | » 02 | » » |
| Baltanás.. | 17 11 | 9 90 | 10 80 | » » | » 86 | » 60 | 1 03 | » 24 | » 59 | 1 13 | » 1 30 | 1 70 | » 02 | » 02 |
| Carrión de los Condes. | 17 » | 11 » | 12 » | » » | 1 40 | » 40 | 1 18 | » 40 | 1 » | » » | 1 12 | 1 90 | » 03 | » 02 |
| Cervera de Rio-pisuerga.. | 20 » | 14 » | 15 » | » » | » 60 | » 60 | 1 05 | » 40 | 1 25 | 1 10 | » » | 2 » | » 06 | » 04 |
| Frechilla. | 16 » | 9 » | » » | » » | » 60 | » 60 | 1 » | » 30 | » 60 | » » | 1 10 | 2 25 | » 02 | » » |
| Palencia. | 17 99 | 10 81 | » » | » » | » 68 | » 63 | » 92 | » 42 | » 75 | » » | 1 35 | 2 17 | » 04 | » » |
| Saldaña.. | 21 » | 13 50 | 12 » | » » | » 55 | » 50 | 1 » | » 45 | 1 50 | 1 » | 1 06 | 2 » | » 05 | » 04 |
| TOTALES. | 124 60 | 78 64 | 58 05 | » » | 5 52 | 3 63 | 7 28 | 2 39 | 6 49 | 4 32 | 7 02 | 14 52 | » 24 | » 12 |
| Precio medio general en la provincia. | 17 80 | 11 23 | 11 61 | » » | » 78 | » 51 | 1 04 | » 34 | » 92 | 1 08 | 1 17 | 2 07 | » 03 | » 03 |

| | HECTÓLITROS. | | LOCALIDAD. |
|-------------|----------------|--------|------------|
| | Pesetas. | Cénts. | |
| Trigo . . . | Precio máximo. | 21 | Saldaña. |
| | Idem mínimo. | 15 50 | Astudillo. |
| Cebada. . . | Idem máximo. | 14 | Cervera. |
| | Idem mínimo. | 9 | Frechilla. |

Palencia 9 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Fernando Mateos Collantes*.—El Jefe de la Sección de Fomento, *Felix Olay de Lastra*.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

Provincia de Burgos.

De niños.

La elemental completa del barrio de Villatoro en la capital, con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Iglesias con 625, casa y retribuciones, fondos municipales.

Provincia de Guipúzcoa.

De niños.

La elemental completa de Urrestilla (Azpeitia) con 625, casa y retribuciones, fondos municipales.

La sustitución de la de Legazpia con 412'50 y retribuciones, fondos municipales.

Provincia de Santander.

De niños.

Las elementales completas de Veguilla de Soba y San Martín de Villafuere con 625, casa y retribuciones, fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten

las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Setiembre de 1885.—El Rector, *Manuel López Gómez*.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrera.
Cestilla, 6.